



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado promiscuo Municipal  
Ambalema Tolima**

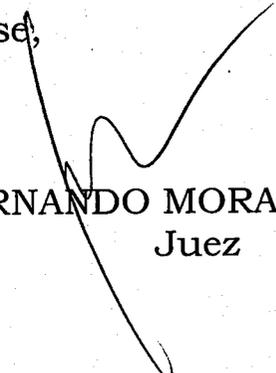
**Ambalema, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020).**

Radicación: 2020 – 00053 – 00.  
Proceso: Violencia Intrafamiliar  
Investigado: Luis Alberto Segura Primo  
Víctima: Gloria González Vargas

Se procede a señalar la hora de las 10:30 de la mañana, del día 11 de noviembre del presente año, para que tenga lugar la audiencia concentrada dentro del proceso de la referencia.

Entérese a los sujetos procesales.

Notifíquese y cúmplase,

  
FERNANDO MORALES LEAL  
Juez

Calle 10 No. 5-68 barrio centro  
Ambalema – Tolima

[j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado promiscuo Municipal  
Ambalema Tolima**

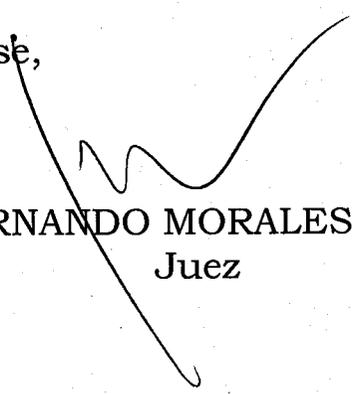
**Ambalema, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020).**

Radicación: 2020 – 00045 – 00.  
Proceso: Violencia Intrafamiliar  
Investigado: Carlos Humberto Pulleda Campo  
Víctima: Sandra Paola Gómez Torres

Se procede a señalar la hora de las 10:30 de la mañana, del día 4 de noviembre del presente año, para que tenga lugar la audiencia concentrada dentro del proceso de la referencia.

Entérese a los sujetos procesales.

Notifíquese y cúmplase,

  
FERNANDO MORALES LEAL  
Juez



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado promiscuo Municipal  
Ambalema Tolima**

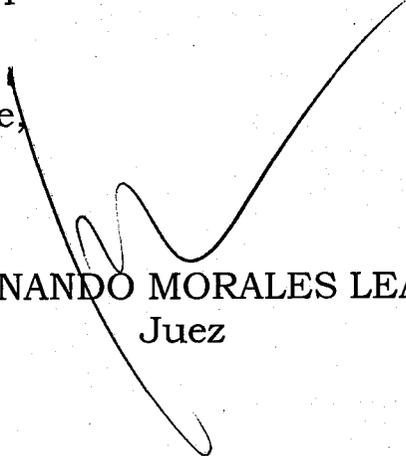
**Ambalema, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020).**

Radicación: 2020 – 00009 – 00.  
Proceso: Daño en bien Ajeno  
Investigado: Carlos Eduardo Arciniegas Gordillo  
Víctima: Ferman Yesid Montero Díaz

Se procede a señalar la hora de las 9:00 de la mañana, del día 4 de noviembre del presente año, para que tenga lugar la audiencia concentrada dentro del proceso de la referencia.

Entérese a los sujetos procesales.

Notifíquese y cúmplase.

  
FERNANDO MORALES LEAL  
Juez



RADICACION No. 2020 - 00070

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Ambalema, agosto tres (03) de Dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar sobre la viabilidad de avocar conocimiento de la presente Acción de Tutela.

**CONSIDERACIONES**

Presenta acción de tutela el señor NELSON TAFUR, en contra de PORVENIR S.A. y la NUEVA EPS, por la presunta violación a los derechos de la SEGURIDAD SOCIAL MÍNIMO VITAL Y VIDA DIGNA.

En su acápite de hechos, comenta el accionante que como consecuencia de un accidente de trabajo se encuentra incapacitado hace más de un año, que PROVENIR S.A. cubrió el pago de las incapacidades hasta el 05 de diciembre de 2019, sin embargo desde el 06 de diciembre de 2019 hasta la fecha no me han cancelado las incapacidades ni el fondo de pensiones ni tampoco la NUEVA EPS.

Igualmente manifiesta que PORVENIR S.A. está obligado a cancelar las incapacidades que corresponden al periodo comprendido entre el **26 de diciembre de 2019 hasta 06 de junio de 2020**, toda vez que hasta esa fecha se cumplirían los 540 días de incapacidad que le corresponde pagar al fondo de pensiones.

De igual forma la NUEVA EPS le correspondería cancelar desde el **07 de junio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 ya que a partir de esa fecha supera los 540 días, y en adelante mientras se resuelva el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral** ante la Junta Regional de Invalidez del Tolima.

A la fecha Ninguna de las dos entidades ha cancelado las incapacidades, ocasionándole perjuicios graves a su calidad de vida, ya que es un adulto mayor de 64 años carente de recursos, sin ningún tipo de ayuda económica.

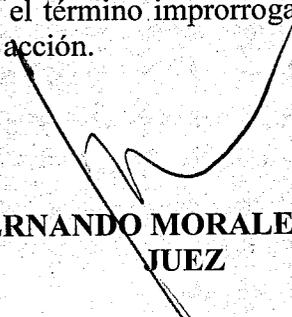
Como la acción de tutela intentada por NELSON TAFUR, en contra de PORVENIR S.A. y la NUEVA EPS, por la presunta violación a los derechos de la SEGURIDAD SOCIAL MÍNIMO VITAL Y VIDA DIGNA, reúne los requisitos de Ley el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

**ORDENA:**

PRIMERO.- por el medio más expedito y eficaz notifíquese el contenido de este auto a las partes.

SEGUNDO.- con fundamento en lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrense oficios a PORVENIR S.A. y la NUEVA EPS adjuntándole copia de este auto y de la acción de tutela para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
**JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20119-00130  
Proceso: Restitución de Bien Inmueble  
Demandante: Sandra Morales Farfán y otro  
Demandado: Oscar Ricardo Mauricio Ruiz Ramírez

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita declarar la ilegalidad del auto calendarado once (11) de marzo de 2020, continuar con el trámite del proceso y declararse impedido continuar con el trámite del mismo.

Por lo anterior, el Despacho no accederá a lo solicitado, informándole al peticionario que debe atenerse a lo resuelto en providencia de marzo once (11) de dos mil veinte (2020).

Notifíquese y cúmplase,



**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARIA.** Ambalema, julio 23 de 2020 El pasado 22 de julio de 2020, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) venció el término de quince (15) días de la publicación del Registro Nacional de Emplazados de procesos de pertenencia. Pasa al Despacho.

AURA NATHALY CARDENAS RODRIGUEZ  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 – 00169  
Proceso: Pertenencia  
Demandante: Julio Cesar Ortega Amazo  
Demandado: Gloria Milena Ortega Amazo

Entra el Despacho a designar CURADOR AD –LITEM, en observancia a lo dispuesto en el art. 48 del C.G.P., por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

Conforme al Numeral séptimo (7) del Artículo 48 del C. G. P., désignese al abogado JHON EDWIN ALDANA GARCIA para que concurra a notificarse del auto que avocó conocimiento de fecha de noviembre veinticinco de dos mil diecinueve (2019), como curador Ad-Litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre las mejoras ubicadas en el bien inmueble.

Comuníquese al profesional del derecho mediante oficio o medio más expedito.

Notifíquese,

**FERNANDO MORALES LEAL**

Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2020)

Radicación: 2018 - 00048  
Proceso: Divisorio de bien común  
Demandante: Miriam Díaz Lugo  
Demandado: María Olga Díaz de Delgado y Donaldo Díaz Lugo

Ha presentado el Dr. GUILLERMO ALFREDO PEREZ PEREZ poder especial otorgado por la parte demandante la señora MIRIAM DÍAZ LUGO a favor del profesional del derecho, para su representación judicial dentro del presente asunto, así mismo visto a folio 267 al 281 del cartulario se presenta avalúo de los predios objeto del litigio.

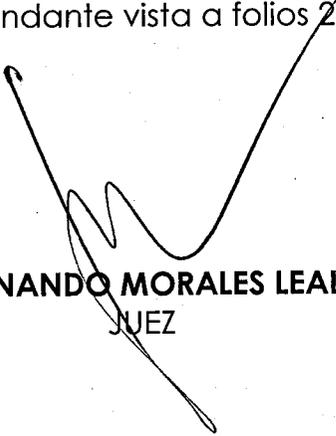
Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 74 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.** RECONOCER personería jurídica al Doctor GUILLERMO ALFREDO PEREZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 19.111.177 y T.P. No. 49.207 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante para actuar dentro de este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO.** PONGASE en conocimiento el avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante vista a folios 267 al 281 del expediente.

Notifíquese y cúmplase,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
JUEZ



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado promiscuo Municipal  
Ambalema Tolima**

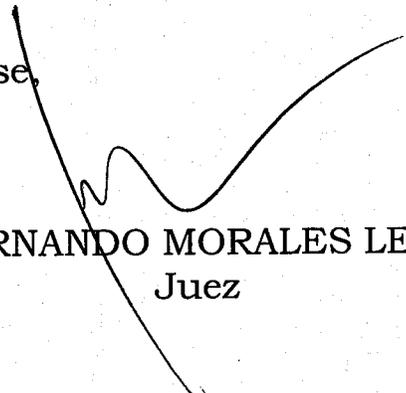
**Ambalema, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020).**

Radicación: 2020 – 000552 – 00.  
Proceso: Violencia Intrafamiliar  
Investigado: Israel Carvajal Vargas  
Víctima: Sandra Milena Barrero Ríos

Se procede a señalar la hora de las 8:30 de la mañana, del día 11 de noviembre del presente año, para que tenga lugar la audiencia concentrada dentro del proceso de la referencia.

Entérese a los sujetos procesales.

Notifíquese y cúmplase.

  
FERNANDO MORALES LEAL  
Juez